



1700-37

287134

RESOLUCION N°

FECHA:

31 III 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S., EN BENEFICIO DEL PREDIO DENOMINADO NEERLANDIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AGUJA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USOS DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 458 de febrero 17 de 2020 CORPAMAG otorgó renovación de una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la sociedad AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S, para los usos de riego de un cultivo de Banano con un caudal de 44 lps.

Que con radicado No. R2024830008930 de 2024, el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA en calidad de Representante Legal de la empresa solicita a esta Autoridad Ambiental renovación de la concesión otorgada, aportando la siguiente documentación:

- Formulario único de solicitud de concesión de aguas subterráneas con autorización para notificación al correo electrónico [info@grupoagrovid.com](mailto:info@grupoagrovid.com).
- Formulario de Liquidación por Servicios de Evaluación.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa actualizado.
- Certificado de Tradición y Libertad del predio actualizado predio NEERLANDIA.
- Croquis del punto de captación.
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua – PUEAA.
- Informe final de la empresa.
- Diseño del pozo.
- Descripción del sistema de captación y restitución de sobrantes.
- RUT.

Que mediante oficio No. E2024923004727 CORPAMAG, le indicó al usuario el valor a cancelar para el trámite respectivo. Paso seguido la empresa AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S., a través de radicado No. R2024117011097 de 2024, presentó soporte de pago por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de renovación de Concesión de Aguas Subterráneas, junto con el recibo de caja No. 9905 expedido por Tesorería de la Corporación.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2871-→

31 JUL. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S., EN BENEFICIO DEL PREDIO DENOMINADO NEERLANDIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AGUJA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USOS DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

Que a través del Auto No. 2217 de diciembre 04 de 2024, se admitió la petición, ordenándose la práctica de la visita el día 26 de febrero de 2025 por parte del Grupo Sierra Nevada de Santa Marta.

Que aparecen radicados en el expediente que nos ocupa la constancia de la publicación del auto No. 2217 de diciembre 04 de 2024.

Que en informe técnico de fecha marzo 27 de 2025, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptuó lo siguiente:

**"(...) INSPECCIÓN:**

*La visita de inspección técnica se realizó el día 26 de febrero de 2025 y se contó con la presencia de la señora Tatiana Botello y del señor Carlos Manjarrez, Coordinadora Ambiental del predio y auxiliar respectivamente.*

**LOCALIZACIÓN:**

*El predio Neerlandia, se encuentra ubicado en el corregimiento de La Aguja, en el municipio de Zona Bananera, en las coordenadas geográficas 10°56'50,60" norte y 74°12'20,42" oeste.*

**Área total del predio:** 108 hs.

**Área cultivada:** 108 hs en banano.

**Tipo de cultivo:** Banano de exportación.

**Fuente de abastecimiento:** La fuente de abastecimiento del agua es de dos pozos profundos que se ubican al interior del predio.

**Uso del agua:** Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas para el riego de la plantación de banano.



1700-37

RESOLUCION N°

2871

FECHA:

31 III 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S., EN BENEFICIO DEL PREDIO DENOMINADO NEERLANDIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AGUJA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USOS DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

**Caudal solicitado:** En el formulario Único de Concesión de Aguas Subterráneas, el solicitante indica que se solicitan 22 lps para cada pozo.

**Perjuicios a terceros:** No se prevén perjuicios a terceros, ya que el usuario viene haciendo uso de los pozos desde hace mucho tiempo y no se ha presentado problema alguno, se considera no existe perjuicio a terceros.

**Oposiciones:** Durante la visita no se presentó ninguna oposición.

**Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:** La captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo así: Pozo 1NE mediante motor eléctrico de 3450 RPM y Pozo 2NE motor eléctrico de 3450 RPM. El agua de los pozos se almacena en un reservorio junto con el agua de Asorío frío, desde aquí son bombeadas y distribuidas mediante sistema presión al cultivo. En virtud del riego tecnificado, no se producen sobrantes.

Pozo 1NE Coordenadas 10°56'54.1"N - 74°12'16.9"W.

Pozo 2NE Coordenadas 10°57'27.4"N - 74°12'28.02"W.

#### DEMANDA DE AGUA – CALCULOS:

En esta finca finca también se abastecen del distrito de riego de Asorío frío, con lo cual las aguas se juntan en un reservorio y en virtud del resultado de las pruebas de bombeo de los pozos aportados por el usuario, se tiene que 27,61 lps de pozo 1NE y 30,20 lps para el pozo 2NE, para riego de 108 has, sin embargo, como las aguas se juntan en el reservorio con las aguas que provee Asorío frío, las necesidades se pueden suplir.

#### DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

De acuerdo con la información aportada por el solicitante sobre los pozos, después de realizada la prueba de bombeo, indica que el caudal extraíble del pozo de riego es de 57,81 lps, por lo tanto, se observa que se cuenta con disponibilidad para atender la solicitud. Como se dijo anteriormente, el recurso del pozo es bombeado a un reservorio, donde se junta con aguas que provienen del Distrito de riego de Asorío frío, además, la renovación de la concesión debe salir igual a la concesión anteriormente otorgada, se considera que existe disponibilidad para las necesidades del usuario.



1700-37

2871-3

RESOLUCION N°

FECHA:

31 JUL. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S., EN BENEFICIO DEL PREDIO DENOMINADO NEERLANDIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AGUJA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USOS DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

#### ANALISIS DE LA PRUEBA DE BOMBEO:

En la prueba de bombeo se tuvo en cuenta la ubicación del predio y los pozos, además, el diseño de estos.

los pozos tienen una profundidad de 80 y 90 metros respectivamente, con diámetros de 16 pulgadas y caudales aproximados a los 27,61 y 30,20 lps. Cuenta con niveles estáticos de 3.47 metros y niveles dinámicos de 30.20 y 27,61 metros, con abatimiento de 16.67 metros y se recupera a los 24.48 metros.

Dicho esto, se da como aprobada la presente prueba de bombeo.

#### Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua:

Para verificar el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se evaluó la información por medio de los Requerimientos para el PUEAA contemplados en la Resolución 1257 de 2018.

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	<b>Información General</b>				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.	X		El predio Llanos cuenta con una fuente de abastecimiento es de tipo subterráneas.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.



1700-37

2871

RESOLUCION N°

FECHA:

31 JUL. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S., EN BENEFICIO DEL PREDIO DENOMINADO NEERLANDIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AGUJA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USOS DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

2.	<b>Diagnóstico</b>				
2.1.	<b>Línea base de oferta de agua</b>				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Utilizan como fuentes alternas de abastecimiento aguas del Distrito de riego Asorío frio y lluvias.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.2.	<b>Línea base de demanda de agua</b>				
2.2.1	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No aplica, debido a que el usuario destina el agua captada solo a riego de cultivo de banano de exportación, siendo este el único beneficiario de la concesión.	
2.2.2		X		No aplica, debido a que el usuario destina el agua captada solo a riego de cultivo de banano de exportación,	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.



1700-37

2871-3

RESOLUCION N°

FECHA:

31 JUL. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S., EN BENEFICIO DEL PREDIO DENOMINADO NEERLANDIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AGUJA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USOS DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

	<i>Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.</i>			<i>siendo este el único beneficiario de la concesión.</i>	
2.2.3	<i>Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.</i>	X			<i>El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.</i>
2.2.4	<i>Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.</i>	X		<i>Se describe que el método de riego es por medio de aspersión y el método de medición del recurso es a través de un hidrómetro instalado en la salida del recurso al reservorio.</i>	<i>El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.</i>
2.2.5	<i>Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida por cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.</i>	X			<i>El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.</i>
3.	<b>Objetivo.</b>				



1700-37

RESOLUCION N°

2871

FECHA:

31 JUL. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S., EN BENEFICIO DEL PREDIO DENOMINADO NEERLANDIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AGUJA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USOS DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X		El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
4.	<b>Plan de Acción</b>			
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.	X		Las aguas sobrantes o servidas o se dan, dado que el sistema de riego es por aspersión y no produce sobrantes.  El ítem cumple con los requerimientos establecidos por la normativa legal vigente.
4.2.	<b>Inclusión de metas e indicadores de UEAA</b>			
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.			



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2871-08

31 JUL. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S., EN BENEFICIO DEL PREDIO DENOMINADO NEERLANDIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AGUJA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USOS DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

*Así las cosas, se procede a emitir el respectivo concepto técnico del PUEAA favorable según la información aportada por la entidad solicitante.*

*Además, se debe anotar que el usuario aportó la constancia de la fijación de los avisos del Auto No. 2217 los cuales anexo al presente concepto.*

**CONCEPTO:**

*Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar renovación de concesión de aguas subterráneas a partir de dos pozos existentes en el predio Neerlandia, representada por el señor Javier Ernesto Pomares a la empresa Agropecuaria San Gabriel S.A.S. en un caudal de 44 lps. para riego de Banano. (...)*

*Que la Constitución Política en su artículo 8° establece “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*

*Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.*

*Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.*

*Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que “Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

*Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

*a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*



1700-37

RESOLUCION N°

2871

FECHA:

31 JUL. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S., EN BENEFICIO DEL PREDIO DENOMINADO NEERLANDIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AGUJA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USOS DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- í. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de



1700-37

RESOLUCION N°

2871

FECHA:

31 JUL. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S., EN BENEFICIO DEL PREDIO DENOMINADO NEERLANDIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AGUJA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USOS DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha marzo 27 de 2025, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas para riego de Banano.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas a la empresa AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S., identificada con NIT 800.102159-2, representada legalmente por la empresa AGROVID S.A.S., identificada con NIT. No. 900.127.350-4, a partir de dos pozos profundos existentes en el predio denominado NEERLANDIA sobre las coordenadas  $10^{\circ}56'54.1'' N - 74^{\circ}12'16.9'' W$ ,  $10^{\circ}57'27.4'' N - 74^{\circ}12'28.02'' W$ , en el corregimiento de La Aguja, municipio Zona Bananera, departamento del Magdalena, para usos de riego de fruta de Banano, en un caudal de 44 lps, de acuerdo con las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la empresa AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos de los pozos, como



1700-37

RESOLUCION N°

2871

FECHA:

31 JUL. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S., EN BENEFICIO DEL PREDIO DENOMINADO NEERLANDIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AGUJA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USOS DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

mínimo dos (2) registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.

2. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua de los pozos en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del Ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año. Para la calidad del agua, se deberá tomar dos muestras de agua, siguiendo los protocolos establecidos para el muestreo de aguas subterráneas por el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o en su defecto por entidades como la Agencia Ambiental de Estados Unidos (EPA). Una muestra será para análisis fisicoquímico y la otra para análisis microbiológico. Se deberá analizar como mínimo: pH, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto (estas cuatro mediciones hechas en campo), sodio, calcio, potasio, magnesio, cloruros, alcalinidad (carbonatos y bicarbonatos), sulfatos, nitratos, sílice, coliformes fecales y coliformes totales. Las mediciones analíticas deberá hacerlas un laboratorio homologado (o en proceso de certificación) por el IDEAM.
3. Todo tipo de actividad de perforación o para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecida por la ley.
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
5. Colocar medidor de caudales a la salida del sistema de bombeo en los pozos, a fin de hacer el pago según TUA acorde al consumo.
6. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
7. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
8. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calzadas,



1700-37

RESOLUCION N°

2871

FECHA:

31 JUL. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S., EN BENEFICIO DEL PREDIO DENOMINADO NEERLANDIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AGUJA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USOS DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

rondas, sendas, desvíos, atajos trochas etc.).

**ARTÍCULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con el artículo 87 del CPACA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aprobar la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO QUINTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEXTO:** la empresa AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado Decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo la empresa AGROVID S.A.S. y/o quien haga veces apoderado o Representante Legal.



1700-37

RESOLUCION N°

2871

FECHA:

31 JUL. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S., EN BENEFICIO DEL PREDIO DENOMINADO NEERLANDIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AGUJA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USOS DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

**ARTÍCULO NOVENO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTÍCULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ  
Director General

Elaboró: Myke Barros - Contratista SGA  
Revisó: Sara Diaz Granados - Maricruz Ferrer - Profesionales SGA.  
Vo Bo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA  
Expediente 2929

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

---


## Notificación Resolución N° 2871 de 2025

---

**Desde** notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

**Fecha** Lun 04/08/2025 11:32

**Para** Info <info@grupoagrovid.com>

 1 archivo adjunto (3 MB)

Resolución N° 2871 de 2025.pdf;

Señor@

JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA

Representante Legal

AGROPECUARIA SAN GABRIEL

Ref.: **Notificación Resolución N° 2871** de fecha 31/07/2025. **Expediente:** 2929.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se, indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024830008930 de fecha 30/08/2024

--

Sin otro en particular,

### Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co)